MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA RENOVACION DE LA SUSCRIPCION DEL GESTOR DOCUMENTAL ALFRESCO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (EXPTE. :2019/004303).

Código PRINEX: ME-002 INFORMÁTICA
Código Expte.Contratación: 2019/004303

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto del presente contrato de suministro para la renovación de la licencia del gestor documental basado en ALFRESCO en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación por un periodo de 24 meses.

2. Tipo de contrato.

Contrato de Suministros

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

La Agencia dispone de diversos sistemas y aplicaciones informáticas, que son necesarios para la gestión y ejecución de su actividad. Entre estos sistemas, dispone de un gestor documental basado en Alfresco One que proporciona los suministros de repositorio documental para los tramitadores de contratación y gestión del parque público de viviendas así como de otras aplicaciones integradas o en fase de integración.

La Agencia dispone actualmente de licencia de Alfresco One Enterprise con las siguientes características:

- Despliegue de hasta 4 cores (en una CPU) en entornos de producción y test e ilimitados en desarrollo y formación, permitiendo Activo-Pasivo y Hot Backups.
- Soporte 9x5 y acceso a actualizaciones y parches.
- Max Users: 180
- Transformation Engine: No
- Clustering: No
- Cloud Sync: Yes
- Content Encryption: No

Esta licencia está implantada en los entornos de producción y desarrollo de la Agencia y su vigencia cubre hasta el próximo 30 de mayo de 2020, momento a partir del cual la instancia quedaría en modo de sólo lectura, por lo que es necesario proceder a su renovación para dar

Código Seguro de verificación:VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Dolores Pablo-Blanco Oliden		FECHA	18/02/2020
	PEDRO JIMENEZ ROMERO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==	PÁGINA	1/5

VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==

continuidad al servicio proporcionado por el gestor documental que actualmente está desplegado en la versión 4.2 del producto.

4. Informe de insuficiencia de medios.

AVRA no cuenta con los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia de que haya que acudirse a la contratación externa de suministros de esta naturaleza.

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes *(utilícense los supuestos que procedan)*.

El presente contrato no puede ser dividido en lotes porque la naturaleza del suministro (licencia de uso de software) lo imposibilita, al tratarse de un servicio cuyo objeto es la renovación de una licencia de uso de un programa de gestión documental existente en el mercado.

6. Tramitación y procedimiento de licitación.

La presente licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado según se dispone en el artículo 159.1 de la LCSP con un único criterio de adjudicación.

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de suministros, se prevé un plazo de duración del contrato de 24 meses. Se contempla una prórroga de 24 meses, prorrogable de 12 en 12 meses.

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 46.819,20 € (CUARENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido es de 56.651,23 euros.

El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

Concepto	Anualidades	Importe anual	Total
Licencia Alfresco One Enterprise	2	23.409,60€	**46.819,20 €**
		21% IVA	**9.832,03 €**
		TOTAL	**56.651,23 €**

Código Seguro de verificación:VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Dolores Pablo-Blanco Oliden		FECHA	18/02/2020
	PEDRO JIMENEZ ROMERO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==	PÁGINA	2/5

VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 93.638,40 euros , IVA excluido.

El cálculo del importe máximo de licitación se ha realizado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste de adjudicación de la renovación anual en periodos anteriores y el PVP anual unitario para el conjunto de suministros objeto de contratación.

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código ME-002 (9958-9984)

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

	% de reparto	2020	2021	2022	TOTAL
	meses	7	12	5	24
9984.01.91.003	40,00%	5.462,2	9.363,8	3.901,6	18.727,7
9958.90.91.003	60,00%	8.193,4	14.045,8	5.852,4	28.091,5
Total	**(IVA exc)**	**13.655,60 €**	**23.409,60 €**	**9.754,00 €**	**46.819,20 €**
9958.90.10.007	*(IVA no ded)*	1.720,6	2.949,6	1.229,0	5.899,2
Total		**15.376,21 €**	**26.359,21 €**	**10.983,00 €**	**52.718,42 €**
Importes en €					

10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.1, g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior

11. Clasificación exigida.

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP no se exige clasificación.

12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

La solvencia económico y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocio de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dos veces el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, de las depositadas en el registro oficial en el que deba

Código Seguro de verificación:VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Dolores Pablo-Blanco Oliden		FECHA	18/02/2020
	PEDRO JIMENEZ ROMERO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==	PÁGINA	3/5

VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==

estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fecha y destinatario de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El licitador deberá ser partner autorizado por el fabricante para la distribución de los productos requeridos, por lo que deberá aportar el certificado correspondiente.

13. Criterios de adjudicación.

Dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente establecido, no habiéndose identificado elementos adicionales que puedan proporcionar una mayor calidad al mismo, se propone como criterio único de adjudicación la proposición económica.

En aplicación del Artículo 150.1, 2º párrafo, de la LCSP, "se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo", sin perjuicio del establecimiento de criterios objetivos para considerar una oferta anormalmente baja en función de las ofertas presentadas.

14. Condiciones especiales de ejecución.

Dado el bajo importe de contratación, su objeto y requisitos técnicos, y una vez analizada la aplicabilidad de las cláusulas recogidas en la Guía de cláusulas sociales y ambientales en la Contratación de la Junta de Andalucía, se propone como única condición especial de ejecución la cláusula de TRANSPARENCIA FISCAL: «La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE,

Código Seguro de verificación:VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Dolores Pablo-Blanco Oliden		FECHA	18/02/2020
	PEDRO JIMENEZ ROMERO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==	PÁGINA	4/5

VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==

bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

Se propone que la verificación se produzca mediante declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

15. Innecesaria fiscalización previa del expediente.

Tratándose de un presupuesto inferior a 1.992.778,63 euros (IVA Incluido) no es necesaria la fiscalización previa del expediente en virtud de lo dispuesto en Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Intervención General de Junta de Andalucía, sobre la implantación del procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las entidades sometidas a control financiero permanente, y el párrafo segundo del artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

16. Solicitud de informe preceptivo previo a la contratación.

De conformidad con la Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Política Digital este servicio se encuentra informado favorablemente, sometido a la obligación de comunicación a dicha Dirección General, según se recoge en el anexo de dicha Instrucción, en el apartado: "Renovación y mantenimiento de licencias software".

La comunicación a la Dirección General de Política Digital se realizó con fecha 4 de febrero de 2020.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe de la Sección de Informática	La Directora del Area de Administración General
Fdo: Pedro Jimenez Romero	Fdo: M.ª Dolores de Pablo-Blanco Oliden

Código Seguro de verificación:VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Dolores Pablo-Blanco Oliden		FECHA	18/02/2020
	PEDRO JIMENEZ ROMERO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==	PÁGINA	5/5

VfIn+rygBcp6AOSdor4+CA==